San Lorenzo, 04 de diciembre de 2020

**INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 19/2020**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 11/2020**

**"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS – AD REFERENDUM" - ID Nº 376859**

## 1. COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

A través de la Resolución Nº 129/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020 fue integrado el Comité de Evaluación de Ofertas, compuesta de la siguiente manera:

- **Ing. Gustavo Ibarra - Jefe de Sección Informática.**
- **Lic. César Gonzalez - Jefe de Sección Patrimonio y Suministros.**
- **Lic. Bárbara Mereles - Encargada de Contabilidad**

## 2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

El presente proceso ha sido publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del ID Nº 376859.

## 3. APERTURA DE SOBRES

El Acto de Apertura de Sobres se realizó en fecha 01 de diciembre de 2020 a las 11:15 hs., en presencia de los Representantes de la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial del Departamento Central y los representantes de las firmas presentes;

| EMPRESA | REPRESENTANTE | C.I. |
|---|---|---|
| **OFFICE COMPU S.A.** | ---------- | ---------- |
| **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** | **ROBERTO ARANDA** | **908.183** |
| **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** | **ELENIO URBIETA** | **914.987** |
| **PARASOFT S.R.L.** | **OSMAR SAMUDIO** | **3.923.256** |
| **PRINTEC S.A.** | **CYNTHIA ACOSTA** | **6.344.451** |
| **DATALAB S.A.** | **CARLOS GAMEZ** | **4.284.075** |

Seguidamente se procede a la apertura de las ofertas de las Firmas que presentaron sus documentaciones en el sitio y hora indicadas.

| EMPRESA | MONTO DE LA OFERTA | GARANTIA DE LA OFERTA | VIGEN CIA | FOLIATURA DE LA OFERTA |
|---|---|---|---|---|
| OFFICE COMPU S.A. | ITEM Nº 1 Gs. 2.194.558.750<br>ITEM Nº 2 Gs. 77.018.500<br>ITEM Nº 3 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 4 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 5 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 6 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 7 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 8 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 9 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 10 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 11 – NO COTIZA | Gs. 120.000.000 | 150 Días | 1 al 121 |
| SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. | ITEM Nº 1 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 2 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 3 Gs. 294.060.000<br>ITEM Nº 4 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 5 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 6 – NO COTIZA<br>ITEM Nº 7 – NO COTIZA | Gs. 25.000.000 | 150 Días | 1/85 |

Ing. Gustavo A. Ibarra - Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial de Central



Lic. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Bárbara Mereles
Encargada de Contabilidad

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ITEM N° 8 – NO COTIZA<br>ITEM N° 9 – NO COTIZA<br>ITEM N° 10 – NO COTIZA<br>ITEM N° 11 – NO COTIZA | | | |
| DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. | ITEM N° 1 – NO COTIZA<br>ITEM N° 2 – NO COTIZA<br>ITEM N° 3 – NO COTIZA<br>ITEM N° 4 Gs. 54.162.456<br>ITEM N° 5 Gs. 73.109.960<br>ITEM N° 6 Gs. 89.379.160<br>ITEM N° 7 – NO COTIZA<br>ITEM N° 8 – NO COTIZA<br>ITEM N° 9 – NO COTIZA<br>ITEM N° 10 – NO COTIZA<br>ITEM N° 11 – NO COTIZA | Gs. 12.500.000 | 160 Días | 1/110 |
| PARASOFT S.R.L. | ITEM N° 1 Gs. 2.335.115.000<br>ITEM N° 2 Gs. 79.740.000<br>ITEM N° 3 – NO COTIZA<br>ITEM N° 4 – NO COTIZA<br>ITEM N° 5 – NO COTIZA<br>ITEM N° 6 – NO COTIZA<br>ITEM N° 7 – NO COTIZA<br>ITEM N° 8 – NO COTIZA<br>ITEM N° 9 – NO COTIZA<br>ITEM N° 10 – NO COTIZA<br>ITEM N° 11 – NO COTIZA | Gs. 125.000.000 | 121 Días | 1 al 51 |
| PRINTEC S.A. | ITEM N° 1 – NO COTIZA<br>ITEM N° 2 – NO COTIZA<br>ITEM N° 3 Gs. 384.072.000<br>ITEM N° 4 – NO COTIZA<br>ITEM N° 5 – NO COTIZA<br>ITEM N° 6 – NO COTIZA<br>ITEM N° 7 – NO COTIZA<br>ITEM N° 8 – NO COTIZA<br>ITEM N° 9 – NO COTIZA<br>ITEM N° 10 – NO COTIZA<br>ITEM N° 11 – NO COTIZA | Gs. 25.000.000 | 130 Días | 1 al 39 |
| DATALAB S.A. | ITEM N° 1 Gs. 2.107.580.500<br>ITEM N° 2 Gs. 84.870.500<br>ITEM N° 3 – NO COTIZA<br>ITEM N° 4 – NO COTIZA<br>ITEM N° 5 – NO COTIZA<br>ITEM N° 6 – NO COTIZA<br>ITEM N° 7 – NO COTIZA<br>ITEM N° 8 – NO COTIZA<br>ITEM N° 9 – NO COTIZA<br>ITEM N° 10 – NO COTIZA<br>ITEM N° 11 – NO COTIZA | Gs. 140.000.000 | 130 Días | 1 al 126 |

**Observación**: Por un error involuntario no se tipeó en el Acta de Apertura de Sobres las foliaturas de los oferentes.

**OBSERVACION DE LA CONVOCANTE:**

- Ninguna.

**OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES:**

- El representante de la firma PARASOFT S.R.L. manifiesta, que la firma DATALAB S.A. en el folio numero 24 de su oferta ha declarado el listado de componentes y numero de parte de su equipo ofertado en el ítem N° 1, en el mismo no se observa los componentes: tarjeta de red, tarjeta wirelles y tarjeta de video, esto quiere decir que el equipo ofertado no posee los componentes directamente del fabricante DELL INC, recomendamos verificar el service pack del equipo de muestra en el portal de DELL así también no se visualiza que

Ing. Gustavo A. Barra-Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial Central



Lic. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Bárbara Mereles
Encargada de Contabilidad

hayan ofertado la licencia Assurance SA este software hace que el sistema operativo este a nombre de la convocante.

- El representante de la firma DATALAB S.A. deja constancia que para el ítem N° 1, la oferta de la firma DATALA S.A. cumple técnica y documentalmente con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, presentando el numero de parte de componentes principales del equipo y cotizando todas las licencias solicitadas para registrar a nombre de la Convocante.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:**

En la evaluación de las muestras serán verificadas los puntos observados, así también por Nota CEO se solicitó a las Empresas DATA LAB SA. Y OFFICE COMPU S.A. las licencias ofertadas.

## 4. ANÁLISIS Y EVALUACION DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES

| DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL | OFFICE COMPU S.A. | SHIROSAWA COMPANY SAIC | DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. | PARASOFT S.R.L. | PRINTEC S.A. | DATA LAB S.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o representante. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Se adjunta como ANEXO A donde se detallan las documentaciones generales presentadas utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE de conformidad a lo dispuesto el Pliego de Bases y Condiciones.

**PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), inc (C) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, donde se establece *"La muestra deberá ser presentada en la apertura de sobres o hasta 24 horas posteriores a la misma, luego ya no serán aceptadas e invalidara la oferta. Dicha muestra deberá ser presentadas en la Unidad Operativa de Contrataciones ubicado en el 1° Piso del Palacio de Justicia de San Lorenzo, sito en la Avda. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello"*, correspondiente al ítem N° 1.

Cabe mencionar que las empresas **OFFICE COMPU S.A., DATALAB S.A. y PARASOFT S.R.L.**, que ofertaron el ítem N° 1, presentaron las muestras correspondientes.

Ing. Gustavo A. Ibarra Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial de Central



Lic. CESAR E. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Barbara Meretes
Encargada de Contabilidad

## 5. ANALISIS ECONOMICO

**Solicitudes realizadas**

Por Nota CEO, se solicitó a la empresa **OFICCE COMPU S.A.**, lo siguiente:

- Explicación detallada de la composición del precio del Item N° 1, que está fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.
  Copias de Contratos ejecutados o Facturas de provisión de computadoras y/o impresoras y/o fotocopiadoras y/o notebook y/o scaner y/o switch, que podrán corresponder tanto a empresas públicas y/o privadas, acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio, cuya sumatoria por cada uno de los años (2017, 2018 y 2019), como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado; se podrá presentar la cantidad de Contratos o Facturas que fuere necesaria para alcanzar el volumen requerido.
  En tal sentido se solicita la constancia de un desempeño satisfactorio correspondiente al Contrato del año 2019, así también para los años 2017 y 2018 Copias de Contratos ejecutados o Facturas y su constancia de desempeño satisfactorio correspondiente, debido a que no alcanza el porcentaje del 50% mínimo requerido presentado en su oferta.

La empresa **OFFICE COMPU S.A.**, ha presentado en tiempo y forma las documentaciones solicitadas, no así la explicación de precio.

Por Nota CEO, se solicitó a la empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, lo siguiente:

- Explicación detallada de la composición del precio del Item N° 3, que está fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.
  Copias de Contratos ejecutados o Facturas de provisión de computadoras y/o impresoras y/o fotocopiadoras y/o notebook y/o scaner y/o switch, que podrán corresponder tanto a empresas públicas y/o privadas, acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio, cuya sumatoria por cada uno de los años (2017, 2018 y 2019), como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado; se podrá presentar la cantidad de Contratos o Facturas que fuere necesaria para alcanzar el volumen requerido.
  En tal sentido se solicita para los años 2017 y 2019 Copias de Contratos ejecutados o Facturas y su constancia de desempeño satisfactorio correspondiente, debido a que no alcanza el porcentaje del 50% mínimo requerido presentado en su oferta.

La empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, ha presentado en tiempo y forma la explicación y documentaciones solicitadas.

Por Nota CEO, se solicitó a la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, lo siguiente:

- Explicación detallada de la composición del precio del Item N° 6, que está fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

La empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, ha presentado en tiempo y forma la explicación solicitada.

Por Nota CEO, se solicitó a la empresa **PARASOFT S.R.L.**, lo siguiente:

- Explicación detallada de la composición del precio del Item N° 1, que está fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.
  Copias de Contratos ejecutados o Facturas de provisión de computadoras y/o impresoras y/o fotocopiadoras y/o notebook y/o scaner y/o switch, que podrán corresponder tanto a empresas públicas y/o privadas, acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio, cuya sumatoria por cada uno de los años (2017, 2018 y 2019), como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado; se podrá presentar la cantidad de Contratos o Facturas que fuere necesaria para alcanzar el volumen requerido.

Ing. Gustavo Ibarra Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial Central



Lic. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Bárbara Mereles
Encargada de Contabilidad

En tal sentido se solicita para los años 2018 y 2019 Copias de Contratos ejecutados o Facturas y su constancia de desempeño satisfactorio correspondiente, debido a que no alcanza el porcentaje del 50% mínimo requerido presentado en su oferta.

- Certificar la disponibilidad de Centro Autorizado de Servicios por el representante y/o fabricante.
- Nota dirigida a la Convocante, en carácter de declaración jurada, en donde se listara el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número de documento de identidad (cedula de identidad) y cargo que ocupa en la empresa.

La empresa **PARASOFT S.R.L.**, ha presentado en tiempo y forma la explicación y documentaciones solicitadas.

Por Nota CEO, se solicitó a la empresa **DATALAB S.A.**, lo siguiente:

- Explicación detallada de la composición de los precios de los Items N° 1 y 2, que están fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.
- Licencia de Windows 10 PRO de 64 bits en Español última versión, pre instalado y configurado con todas las actualizaciones y activaciones necesarias. Office standard OLP Gobierno en su última versión disponible, instalado y activado con su respectiva licencia. Todas las licencias deberán ser registradas a nombre de la Corte Suprema de Justicia.
  En tal sentido y teniendo en cuenta lo observado en el acta de apertura de sobres, se solicita que tipo de licencia es la ofertada para el Item N° 1.
- El oferente deberá presentar Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. Documento Original o copia autenticada por escribanía. Presentar los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente, vigente y emitida con fecha anterior a la apertura de ofertas.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en los Datos de la Licitación – Idioma de la Oferta, se solicita la traducción en idioma castellano de la Certificación de Calidad ISO presentado en su oferta.

La empresa **DATALABA S.A.**, ha presentado en tiempo y forma las explicaciones y documentaciones solicitadas.

Prosiguiendo con la evaluación de las ofertas que se ajustan a los documentos sustanciales y formales quedan consideradas las ofertas de las empresas **OFFICE COMPU S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., PARASOFT S.R.L. PRINTEC S.A. y DATALAB S.A.**

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, "...*3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
*4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...*".

Conforme a los numerales mencionados precedentemente y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación del presente llamado es por **Item**, se selecciona provisoriamente las ofertas presentadas por las empresas, por ser las más convenientes, conforme al siguiente cuadro:

| ITEMS | EMPRESA |
|---|---|
| ITEM N° 1 | DATALAB S.A. |
| ITEM N° 2 | OFFICE COMPU S.A. |
| ITEM N° 3 | SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. |
| ITEM N° 4 | DATASYSTEMS S.A.E.C.A. |
| ITEM N° 5 | DATASYSTEMS S.A.E.C.A. |
| ITEM N° 6 | DATASYSTEMS S.A.E.C.A. |

Ing. Gustavo A. Ibarra-Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial Central

Lic. Mónica Mereles
Encargada de Contabilidad

Ab. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

El cuadro comparativo de precios forma parte del presente informe y se adjunta.

**Análisis de precios**

Según la Resolución DNCP N° 1890/2020 que en su Art. 4° dice "....*Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinte y cinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.*
*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

La empresa **OFFICE COMPU S.A.**, no ha respondido en tiempo y forma la explicación del precio correspondiente al Ítem N° 1 por lo tanto no cumple con este requerimiento.

La empresa **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**, ha respondido en tiempo y forma la explicación del precio correspondiente al **Ítem N° 3**, mencionando que está compuesto de la siguiente forma: Costo del Equipo, Flete y Desp. Aduanero, Gastos Administrativos, Impuestos y Utilidad. Los demás precios de los ítems ofertados están dentro del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

La empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, ha respondido en tiempo y forma la explicación del precio correspondiente al **Ítem N° 6**, mencionando que está compuesto de la siguiente forma: Costo del Equipo, Flete y Desp. Aduanero, Costos Financieros, Otros Costos, Impuestos y Utilidad. Los demás precios de los ítems ofertados están dentro del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

La empresa **PARASOFT S.R.L.**, ha respondido en tiempo y forma la explicación del precio correspondiente al **Ítem N° 1**, mencionando que está compuesto de la siguiente forma: Costo del equipo, Gastos Operativos, Gastos Administrativos, Impuestos y Utilidad. Los demás precios de los ítems ofertados están dentro del rango previsto en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

La empresa **DATALAB S.A.**, ha respondido en tiempo y forma la explicación de los precios correspondiente a los **Ítems N° 1 y 2**, mencionando que está compuesto de la siguiente forma: Costo del Equipo, Flete y Desp. Aduanero, Gastos Administrativos, Impuestos y Utilidad.

Por todo lo expuesto este Comité considera que las explicaciones de las empresas **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., PARASOFT S.R.L. y DATALAB S.A.**, son suficientes para justificar los precios de los servicios ofertados, y no así de la empresa **OFFICE COMPU S.A.**, que no pudo demostrar que su precio en el ítem solicitado sea de ejecución posible.

Cabe mencionar además que efectuado el análisis de los precios de los demás ítems ofertados se constatan que están dentro del rango previsto en la mencionada Resolución, por lo que sus ofertas fueron consideradas de ejecución posible.

**Análisis de la Oferta conforme al Art. 2° de la Ley N° 4558/11**

Se menciona que no se procedió a la aplicación conforme a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 4558/11 *"Dispóngase que las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional"*, debido a que las empresas participantes no han cotizado bienes de Origen Nacional.

Ing. Gustavo A. Ibarra Irfe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial de Central



Lic. CESAR F. GONZALEZ
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial de

Lic. Bartolo Meretes
Encargado de Contabilidad

**Análisis de la Oferta conforme al Margen de Preferencia Local**

Se menciona que no se precedió a la aplicación del Margen de Preferencia Local debido a que todas las empresas participantes se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la Convocante.

**Análisis financiero**

| | OFFICE COMPU S.A. | | SHIROSAWA COMPANY SAIC | | DATA SYSTEMS S.A.E.C.A | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RATIOS | PROMEDIO | CRITERIO | PROMEDIO | CRITERIO | PROMEDIO | CRITERIO |
| Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2017, 2018 y 2019). | 2,01 | CUMPLE | 6,55 | CUMPLE | 2,00 | CUMPLE |
| Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2017, 2018 y 2019). | 0,48 | CUMPLE | 0,14 | CUMPLE | 0,48 | CUMPLE |
| Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los años (2017, 2018 y 2019), no deberá ser negativo. | 3,83 | CUMPLE | 0,08 | CUMPLE | 0,35 | CUMPLE |

| | DATALAB S.A. | | PARASOFT S.R.L. | |
|---|---|---|---|---|
| RATIOS | PROMEDIO | CRITERIO | PROMEDIO | CRITERIO |
| Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2017, 2018 y 2019). | 2,57 | CUMPLE | 1,82 | CUMPLE |
| Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2017, 2018 y 2019). | 0,37 | CUMPLE | 0,38 | CUMPLE |
| Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los años (2017, 2018 y 2019), no deberá ser negativo. | 0,18 | CUMPLE | 1,00 | CUMPLE |

**Capacidad Legal**

Para calificar la capacidad legal del oferente respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03 conforme a lo establecido en la Resolución 849/15 de la DNCP, se han realizado las siguientes verificaciones:

Ing. Gustavo Alvarra Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial de Central



Ing. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Ana Morales
Encargada de Contabilidad

1- Que las empresas **OFFICE COMPU S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., PARASOFT S.R.L. y DATALAB S.A.**, han proporcionado en forma satisfactoria las Declaraciones Juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el Pliego de Bases y Condiciones.

2- Hemos realizado la verificación de los registros del personal y se ha constatado que los Socios y los Representantes Legales de las empresas **OFFICE COMPU S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., PARASOFT S.R.L. y DATALAB S.A.**, no forman parte del plantel de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Circunscripción Judicial del Departamento Central.

3- Hemos verificado que los Socios conforme al Acta de Constitución ni los Representantes Legales de las empresas **OFFICE COMPU S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., PARASOFT S.R.L. y DATALAB S.A.**, no aparecen en la base de datos del SINARH.

Del análisis realizado se puede concluir que las empresas **OFFICE COMPU S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., PARASOFT S.R.L. y DATALAB S.A.** cumplen con este punto.

## 6. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Una vez evaluada y analizada las documentaciones presentadas por la empresa **OFFICE COMPU S.A., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., PARASOFT S.R.L. y DATALAB S.A.**, se constata que cumplen con este requerimiento, conforme al ANEXO A – DOCUMENTACIONES, que forma parte del presente informe.

## 7. ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ITEM N° 1 - COMPUTADORAS PERSONALES (PC) DE ESCRITORIO

Una vez evaluada y analizada las muestras presentadas por las empresas **OFFICE COMPU S.A., y DATALAB S.A. y PARASOFT S.R.L.**, conforme al Anexo B - ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, y documentos que forman parte de las especificaciones técncias se menciona que ninguna de las empresas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto fueron rechazadas sus ofertas en el Item N° 1.

En cuanto a los demás ítems y teniendo siempre en cuenta el Anexo B - ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, quedan consideradas las ofertas conforme el siguiente cuadro;

| ITEMS | EMPRESA |
|---|---|
| ITEM N° 2 | PARASOFT S.R.L. |
| ITEM N° 3 | SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. |
| ITEM N° 4 | DATASYSTEMS S.A.E.C.A. |
| ITEM N° 5 | DATASYSTEMS S.A.E.C.A. |
| ITEM N° 6 | DATASYSTEMS S.A.E.C.A. |

## 8. ANALISIS PRELIMINAR

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. a, b y c) de la Ley 2051/03 que establecen como causal de declaración desierto, este Comité de Evaluación considera que corresponde declarar desierto el ITEM N° 7 – MONITOR, ITEM N° 8 – TECLADO, ITEM N° 9 - SWITCH DE 16 PUERTOS, ITEM N° 10 SWITCH DE 8 PUERTOS y el ITEM N° 11 – DISCO DURO EXTERNO, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 que establece como causal de declaración desierto: "... *que no se hubiera presentado oferta alguna...*", declarar desierto el ITEM N° 1 – COMPUTADORAS PERSONALES (PC) DE ESCRITORIO, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. b) "...*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;* y c) o..." "...*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...*", de la Ley 2051/03 que establecen como causal de declaración desierto del presente llamado.

Ing. Gustavo A. Ibarra-Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial Central



Lic. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Ñ. Alvarez Mereles
Encargado de Contabilidad

## 9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformada según Resolución N° 129/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, habiendo hecho el análisis correspondiente y tomando en cuenta todo lo expuesto anteriormente; por cumplir con las condiciones legales, económicas y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y tener la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

**ADJUDICAR**, el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 11/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS – AD REFERENDUM" - ID N° 376859**, a la empresa **PARASOFT S.R.L.**, en **el ITEM N° 2 – NOTEBOOK**, por un monto total de **Gs. 79.740.000 (guaraníes setenta y nueve millones setecientos cuarenta mil) IVA Incluido**, a la empresa **SHIROSAWA COMPANY SAIC**, en el **ITEM N° 3 – IMPRESORA LASER**, por un monto total de **Gs. 294.060.000 (guaraníes doscientos noventa y cuatro millones sesenta mil) IVA Incluido**, a la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, en el **ITEM N° 4 – FOTOCOPIADORA MULTIFUNCION**, por un monto total de **Gs. 54.162.456 (guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis) IVA Incluido**, en el **ITEM N° 5 – SCANNER TIPO 1**, por un monto total de **Gs. 73.109.960 (guaraníes setenta y tres millones ciento nueve mil novecientos sesenta) IVA Incluido** y en el **ITEM N° 6 – SCANNER TIPO 2**, por un monto total de **Gs. 89.379.160 (guaraníes ochenta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil ciento sesenta) IVA Incluido**, de conformidad al Anexo B-02-09 Cuadro de Precios Unitarios Adjudicados, que forma parte del presente informe.

**DECLARAR DESIERTO**, el ITEM N° 7 – MONITOR, ITEM N° 8 – TECLADO, ITEM N° 9 - SWITCH DE 16 PUERTOS, ITEM N° 10 SWITCH DE 8 PUERTOS y el ITEM N° 11 – DISCO DURO EXTERNO, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 que establece como causal de declaración desierto: "... *que no se hubiera presentado oferta alguna*...", y declarar desierto el ITEM N° 1 – COMPUTADORAS PERSONALES (PC) DE ESCRITORIO, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. b) "...*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;* y c) "...*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato*...", de la Ley 2051/03 que establecen como causal de declaración desierto.

Obs.: Se adjuntan los antecedentes de la presente Licitación.

**ES NUESTRO INFORME.**

Ing. Gustavo A. Ibarra-Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial de Central

Lic. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Bárbara Mereles
Encargada de Contabilidad

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

## Circunscripcion Judicial del Departamento Central

### ANEXO A - DOCUMENTACIONES

| DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA | OFFICE COMPU S.A. | SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. | DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. | PARASOFT S.R.L. | PRINTEC S.A. | DATA LAB S.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. Formulario de Oferta (*)**<br>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)**<br>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **8. Documentos legales** | | | | | | |
| **b. Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | | | | | | |
| a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*) | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*) | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| **c. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | | | | | | |
| a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Ing. Gustavo A. Ibarra-Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial de Central

...AN F. GONZALEZ J.
...e Patrimonio y Suministro
...ción Judicial Central

L... Merelos
...Contabilidad

## Circunscripcion Judicial del Departamento Central

### ANEXO A - DOCUMENTACIONES

| DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA | OFFICE COMPU S.A. | SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. | DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. | PARASOFT S.R.L. | PRINTEC S.A. | DATA LAB S.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) | NO APLICA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **9. Capacidad Financiera** | | | | | | |
| Copia de Estado de Resultados y de Balance General de los últimos (3) tres años (2017, 2018 y 2019), conforme al formato establecido por la SET | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **10. Experiencia Requerida** | | | | | | |
| El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 5 (cinco) años en la provisión de bienes de características similares descriptas en las Especificaciones Técnicas, objeto de la presente Licitación; a tal efecto deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Copias de Contratos ejecutados o Facturas de provisión de computadoras y/o impresoras y/o fotocopiadoras y/o notebook y/o scaner y/o switch, que podrán corresponder tanto a empresas públicas y/o privadas, acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio, cuya sumatoria por cada uno de los años (2017, 2018 y 2019), como mínimo totalicen el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado; se podrá presentar la cantidad de Contratos o Facturas que fuere necesaria para alcanzar el volumen requerido. | NO CUMPLE. NO ALCANZA EL PORCENTAJE REQUERIDO EN LOS AÑOS 2017 Y 2018, ASI TAMBIEN NO PRESENTA LAS DOCUMENTACIONES EXPEDIDAS POR LA CONTRATANTE QUE ACREDITE UN DESEMPEÑO SATISFACTORIO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **11. Capacidad Técnica** | | | | | | |
| El oferente deberá presentar Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. Documento Original o copia autenticada por escribanía. Presentar los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente, vigente y emitida con fecha anterior a la apertura de ofertas. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Ing. Gustavo A. Ibarra-Irte
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial de Central

Lic. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Bárbara Meleles
Encargada de Contabilidad

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

## Circunscripcion Judicial del Departamento Central

### ANEXO A - DOCUMENTACIONES

| DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA | OFFICE COMPU S.A. | SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. | DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. | PARASOFT S.R.L. | PRINTEC S.A. | DATA LAB S.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| El oferente deberá certificar la disponibilidad de Centro Autorizado de Servicios por el representante y/o fabricante. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Cumplimiento de los Bienes ofertados con las Especificaciones Técnicas: los bienes ofertados deberán satisfacer los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas incluidas en la Sección Especificaciones técnicas y suministros requeridos. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| El oferente deberá presentar catálogos y/o impresos descriptivos de los bienes ofertados (conforme se solicita en las especificaciones técnicas), indicando el ítem al cual corresponde, el mismo deberá contener imagen y los detalles del bien propuesto. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **12. Otros criterios que la convocante requiera** | | | | | | |
| Nota dirigida a la Convocante, en carácter de declaración jurada, en donde se listara el nombre y apellido del/los propietario/s, socios, accionistas, apoderados, representantes legales, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número de documento de identidad (cedula de identidad) y cargo que ocupa en la empresa. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Ing. Gustavo A. Ibarra-Jefe
Departamento de Informática
Circunscripción Judicial de Central

Lic. CESAR F. GONZALEZ J.
Sección Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Central

Lic. Bárbara Montiel
Encargada de Contrataciones